



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

05 JUL 2017

Página 1
R.A.M. 259/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 259/17 Sucre, 03 de julio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-10 de 20 de junio de 2017, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO Nº 456/17 de 19 de junio de 2017 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal para su aprobación con dispensación de tramite el **"CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE POST-ALFABETIZACIÓN- (MINISTERIO DE EDUCACIÓN) Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN "**.

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado en sus artículos siguientes establece:

Artículo 77.- I La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Artículo 78.- I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

Artículo 82.- I El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

Artículo. 84.- El Estado y la Sociedad tienen el deber de erradicar el analfabetismo a través de programas acordes con la realidad cultural y lingüística de la población.

Que, en el marco de La ley de Educación Nº 070, "AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ", en sus artículos siguientes establece:

Artículo 1. (Mandatos Constitucionales de la educación).

1.- Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

7.- El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria

8.- La Educación es obligatoria hasta el bachillerato.

Artículo 23. (Educación de Personas Jóvenes y Adultas).

I. La Educación de Personas Jóvenes y Adultas es de carácter técnico-humanístico, está destinada a las personas mayores a quince años, ofrece una educación sistemática.

II. Los niveles de formación de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas comprenden:

- a) Educación Primaria de Personas Jóvenes y Adultas, Alfabetización y Post-Alfabetización.
- b) Educación Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 259/17

Artículo 80. (Nivel Autonómico). - En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa:

2. Gobiernos Municipales:

a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

Que, en el marco de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus artículos siguientes establece:

Artículo 16(Atribuciones del Concejo Municipal). - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26° (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

25) Suscribir convenios y contratos,

26) Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, en el marco de la Ley N. ° 031 de marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" en sus artículos siguientes establece:

ARTÍCULO 84. (EDUCACIÓN).

I. La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto, tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 0004 de 11 de febrero de 2009, por el cual se crea el Programa Nacional de Post-Alfabetización (PNP), tienen como objetivo proporcionar educación primaria a los recién alfabetizados y a todas las personas mayores de quince (15) años que han abandonado o no han tenido acceso a la educación, otorgándoles un currículo de primero al sexto curso.

Que, el Decreto Supremo N° 1318, de 08 de agosto de 2012, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0004, de 11 de febrero de 2009 y establecer nuevos incentivos y beneficios para maestras y maestros, estudiantes, técnicos y profesionales, que presten servicios como supervisores o facilitadores de Alfabetización y/o Post Alfabetización en el Programa Nacional de Post Alfabetización - PNP.

Que, la Resolución Ministerial N.° 083/09 de 19 de marzo de 2009, dispone crear una Unidad Desconcentrada para el Proyecto "Programa Nacional de Post-Alfabetización", bajo responsabilidad directa de la Dirección General de Post-Alfabetización.

Que, la Resolución Ministerial N° 517/2014 de 17 de julio de 2014, aprueba el Reglamento de Reconocimiento de Saberes, Conocimiento y Experiencias, conforme condiciones, requisitos y procedimientos en aplicación y cumplimiento a lo determinado en el Artículo 18



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 25/17

de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que, la Resolución Administrativa N° ME/VEAyE No. 001/2014 de 28 de abril de 2014, autoriza a la Dirección General de Post-Alfabetización la entrega de Certificados de Participación a la conclusión de los Cursos Cortos de Capacitación Técnica de: Manualidades en Goma Eva, Tejido Artesanal, Producción de Hortalizas, Confección textil básica, Producción y procesamiento de hierbas aromáticas y medicinales, Mejoramiento de la producción de ganado bovino y Producción.

Que, las partes interviene del Convenio Marco Especifico Interinstitucional son:

1. **EI GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, con Cédula de Identidad N° 1088868 Ch., en su calidad de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, acreditado en fecha 29 de Mayo de 2015, que en adelante se denominará **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.
2. **La DIRECCIÓN GENERAL DE POST-ALFABETIZACIÓN**, legalmente representado por Héctor Ramiro Tolaba Rivera, con cedula de Identidad N.º 1854742 Tj., Director General de Post - Alfabetización, dependiente del Ministerio de Educación, designado mediante Resolución Ministerial N° 675/2011 de 10 de noviembre de 2011, que en adelante se denominará **DIRECCIÓN GENERAL**.
3. **LA DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, Legalmente representada por el Prof. Julio Ali López, con C.I. N° 1352129 Pt., designado mediante Memorándum de designación Departamental N.º1288, que en adelante se denominará **DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION**.

Que, el compromiso de financiamiento de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con los recursos económicos comprometidos mediante certificación de Registro de Ejecución de Gastos con el PRIMER Preventivo N° 1165 con resumen de operación la categoría programática "Programa Nacional de Post-Alfabetización Yo Si Puedo Seguir" cuenta con los recursos para firma de convenio para el Programa solicitud realizada por el Jefe de Gestión, Educación y Servicios Pedagógicos Phd. Lic. Wilfredo Gonzales Paco, Según cite N° 137/2017 con un total autorizado de 50,000 (cincuenta mil 00/100 bs.) los cuales están desagregados en el siguiente cuadro:

UE	PGR.	PROY.	ACT.	FNT.	ORG.	OBJ.	DETALLE DE LA INVERSIÓN	BS.
5	21	0	10	20	210	31110	Gastos. Por refrigerio al personal permanente	20.000.00
5	21	0	10	20	210	31120	Gastos. Por alimentación y otros similares	8.000.00
5	21	0	10	20	210	331	Hilados y telas	22.000.00
TOTAL PRESUPUESTO								50.000.00

Que, el compromiso de financiamiento de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con los recursos económicos comprometidos mediante certificación de Registro de Ejecución de Gastos con el SEGUNDO Preventivo N° 1167 con resumen de operación la categoría programática "Programa Nacional de Post-Alfabetización Yo Si Puedo Seguir" cuenta con los recursos para firma de convenio para el Programa solicitud realizada por el Jefe de Gestión, Educación y Servicios Pedagógicos Phd. Lic. Wilfredo Gonzales Paco, Según cite N.º 137/2017 con un total autorizado de 150,000 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 bs.) los cuales están desagregados en el siguiente cuadro:

UE	PGR.	PROY.	ACT.	FNT.	ORG.	OBJ.	DETALLE DE LA INVERSIÓN	BS.
5	21	0	10	20	210	25220	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	150.000.00
TOTAL PRESUPUESTO								150.000.00





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 259/17

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asignará presupuesto según las dos certificaciones presupuestarias que se detallan en el siguiente cuadro:

UE	PGR.	PROY.	ACT.	FNT.	ORG.	OBJ.	DETALLE DE LA INVERSIÓN	BS.
5	21	0	10	20	210	31110	Gastos. Por refrigerio al personal permanente	20.000.00
5	21	0	10	20	210	31120	Gastos. Por alimentación y otros similares	8.000.00
5	21	0	10	20	210	331	Hilados y telas	22.000.00
5	21	0	10	20	210	25220	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	150.000.00
TOTALPRESUPUESTO								200.000.00

SE DEBE ACLARAR QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASUMIDOS COMO CONTRAPARTE POR EL G.A.M.S. NO SERÁN TRANSFERIDOS Y SERÁN ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE.

Que, el Convenio Específico Interinstitucional tiene por objeto desarrollar procesos de Alfabetización y Post-Alfabetización socio comunitario, productivo e inclusivo, para fortalecer el nivel de formación educativo y técnico de las personas mayores de quince años de edad, contribuyendo a la reducción de la pobreza y el desarrollo del Municipio de Sucre, mediante acciones conjuntas entre el Gobierno Municipal, la Dirección Distrital de Educación del Municipio de Sucre y la Dirección General de Post-Alfabetización (Ministerio de Educación).

Que, la Cláusula Sexta del convenio establece los siguientes compromisos y obligaciones institucionales de las partes:

La **DIRECCIÓN GENERAL**, el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL** y la **DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, reconocen y aceptan las obligaciones y responsabilidades que incluyen el aporte de recursos humanos, económicos, materiales educativos y materiales de insumos productivos, para el éxito de objetivos plasmados en el presente documento, fortalecidos por la Dirección Distrital de Educación, tal como se señala en los siguientes puntos:

La **DIRECCIÓN GENERAL DE POST-ALFABETIZACION**, se compromete a:

1. Planificar y desarrollar procesos educativos de Alfabetización y Post-Alfabetización en corresponsabilidad con el Gobierno Autónomo Municipal, (Sub Alcaldías), Dirección Distrital de Educación, instituciones y organizaciones locales.
2. Desarrollar actividades de difusión y socialización para promover la participación de la población joven y adulta del área urbana y rural en las actividades de Alfabetización y Post-Alfabetización.
3. Coordinar y viabilizar la apertura de puntos de Alfabetización y Post-Alfabetización en Unidades Educativas, Juntas Vecinales, Sindicatos Agrarios y otros espacios, en coordinación con autoridades educativas del Distrito.
4. Dotar de material educativo y didáctico según plan de estudios y metodología establecida.
5. Gestionar la incorporación de facilitadores y supervisores y desarrollar procesos de capacitación metodológica en Alfabetización y Post-Alfabetización.
6. Desarrollar el Registro Único de Alfabetización (RUAL) y el Registro Único de Participantes de Post-Alfabetización (RUP), generando reportes estadísticos en el SIE.
7. Desarrollar procesos de capacitación técnica productiva mediante cursos cortos, en función de la disposición de recursos e insumos aportados por el Gobierno Municipal y otras instituciones.
8. Desarrollar procesos de reconocimiento de Saberes Conocimientos y Experiencias a las personas mayores de quince años de edad, aplicando evaluaciones y la certificación correspondiente.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 259/17

9. Gestionar y viabilizar procesos de Certificación de Competencias Laborales de las personas mayores de quince años, en coordinación con el Sistema Plurinacional de Certificación de Competencias Laborales.
10. Desarrollar acciones de promoción de la lectura y escritura, mediante la dotación de Bibliotecas Comunitarias a los puntos de Alfabetización y Post-Alfabetización.
11. Desarrollar la campaña Bolivia LEE, Jornada de recolección de libros "casa por casa"
12. Promover la participación de los Adultos Mayores de 60 años en las Olimpiadas del Saber del Adulto Mayor, en coordinación con las autoridades educativas y organizaciones locales.
13. Realizar la certificación de los procesos educativos de Alfabetización, Post-Alfabetización y capacitación técnica a participantes en cursos cortos de acuerdo a Resolución Administrativa 001/2014, y Facilitadores de acuerdo al D.S. 1318.
14. Presentar informes semestrales de avance de Alfabetización y Post-Alfabetización, al Gobierno Municipal y otras instancias corresponsables con fines de información.

Por su parte el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE** se compromete a:

1. Facilitar la ejecución de los procesos de Alfabetización y Post Alfabetización, vinculados al componente técnico productivo Municipal con cursos cortos y técnico básico, con el objetivo de unificar esfuerzos y mejorar los niveles educativos de la población mayor de quince años y el desarrollo Humano y Social del Municipio.
2. A través de las Sub Alcaldías Municipales de los 8 Distritos, previa coordinación facilitará los medios de transporte a los Técnicos contratados, para realizar las actividades concernientes al Programa de Post Alfabetización.
3. En función a la disponibilidad presupuestaria y considerando las necesidades de la localidad, comunidad o Sub Alcaldía aportará los recursos necesarios para ejecutar eficaz y eficientemente las actividades del Programa de Post Alfabetización y Componente productivo (dotación de insumos productivos para los/las participantes).
4. Con cargo al presupuesto Municipal, contratar Coordinadores Municipales y Facilitadores para cubrir los 8 Distritos del Municipio, con el perfil requerido del área educativa y experiencias en procesos de Post Alfabetización, previa coordinación y selección con los responsables del programa Nacional, con responsabilidad exclusiva para el proceso de Alfabetización y Post-Alfabetización.
5. Garantizar la capacitación técnica productiva de los participantes en el marco de la Ley Educativa 070, y la Resolución Administrativa 001/2016 emitida por el Ministerio de Educación a través de cursos cortos, la dotación de recursos e insumos y la articulación con proyectos productivos municipales.
6. Recepción, resguardo y mantenimiento de los materiales y equipos entregados, por el Programa Nacional de Post-Alfabetización, garantizando su uso exclusivo para las actividades del Programa.
7. Contribuir, a través de medios de comunicación municipal o local, con la difusión de los objetivos y alcances del Programa Nacional de Post-Alfabetización en favor de los Distritos y el Municipio.
8. Incluir en la agenda de los Encuentros de Avance Municipal, la planificación y la evaluación de los resultados de Alfabetización y Post-Alfabetización, en el marco del convenio.
9. Fortalecer la Post Alfabetización y componente técnico productivo en los 8 Distritos, a través de Secretaría Municipal de Salud, Educación y deportes de G.A.M.S. mediante la dotación de insumos productivos dirigido a los participantes.
10. Presentar informes semestrales de ejecución financiera al Programa de Post Alfabetización Departamental y a la Dirección Nacional de Post Alfabetización y la Dirección distrital de Educación, con la finalidad de coadyuvar en el seguimiento y la buena administración de los recursos destinados al Programa de Post Alfabetización.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 259/17

11. Asignara presupuesto de Bs.- 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) aclarando que los recursos asumidos como contraparte no serán transferidos y serán administrados por la entidad a través de la unidad correspondiente, (Dirección de Educación) para lo cual se cuenta con la certificación presupuestaria.

Por su parte la **DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, como una contraparte en el convenio; se compromete a:

1.- Fortalecer y asignar de recursos humanos (maestros/as facilitadores), una vez concluidos los procesos de Alfabetización y Post Alfabetización, los mismos accederán a elección a uno de los siguientes beneficios y/o reconocimientos:

- ✓ Certificado de reconocimiento.
- ✓ 6 meses de servicio por cada ciclo concluido de Alfabetización.

A los facilitadores de Post Alfabetización:

- Dos (2) años de servicio para escalafón.
- Dos (2) años de servicio en provincia para Escalafón Nacional.
- 20 puntos para Escalafón Nacional.
- Distinción de medalla al mérito.

2.- Implementar los procesos de Alfabetización y Post Alfabetización, vinculado al componente técnico productivo.

3.- El Director Distrital de Educación del Municipio de Sucre, es responsable de hacer seguimiento y supervisión al funcionamiento de los procesos de Alfabetización y Post Alfabetización.

4.- Exigir y garantizar la incorporación de Facilitadores Maestros/as y bachilleres en los procesos de Alfabetización y Post Alfabetización.

5.- Mediante sus instancias correspondientes, debe facilitarles y permitirles el uso de los ambientes de las Unidades Educativas para el funcionamiento de los grupos organizados de Post Alfabetización.

6.- Coordinar acciones conjuntas, con los técnicos del Programa, Gobierno Municipal, autoridades y organizaciones sociales para la gestión y cumplimiento de los objetivos del convenio.

7.- Dar el Visto Bueno a toda la documentación generada de los procesos de Alfabetización, Post Alfabetización y componente productivo, (de acuerdo a formatos establecidos del Ministerio Educación).

Que, de acuerdo a la Cláusula Décima Primera Vigencia del presente Convenio, entrará en vigencia una vez aprobado por el Honorable Concejo Municipal, hasta la conclusión del Programa Nacional de Post Alfabetización 2da. Fase, por la presente gestión 2017.

Que, el convenio específico se encuentra sustentado con Informe Jurídico A.J.S.S.E.D. N. 11/2017 de la Secretaria de Salud, Educación y Deporte, de 27 de marzo de 2017, emitido por la asesora legal de la Secretaria de Salud, Educación y Deporte Abog. Cintya Martínez Mancilla, vía Lic. Elizabeth Flores Palenque, a Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Concluye y Recomienda: la remisión del presente convenio Interinstitucional al Concejo Municipal de Sucre, por no ser contradictorias a la norma y estar en apego a las Políticas de educación del municipio.

Que, el presente convenio presenta el informe técnico 01/2017 dirigida a la Lic. Maribel García Pinto, Directora Municipal de Educación del G.A.M.S., vía Dr. PhD Wilfredo Gonzales, Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos de Prof. Nancy Balcera Flores, Responsable de Post-Alfabetización remite informe técnico Respecto a la suscripción del "Convenio Específico Interinstitucional Entre El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Dirección Distrital de Educación y La Dirección General de Post -Alfabetización", concluye que el programa necesita de la continuidad para fortalecer el Programa y poder capacitar a más de 1500 personas las cuales fueron atendidas las gestión pasada.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 259/17

Que, a fjs. 1 a 36 presentan respaldos de la ejecución del programa en la gestión 2016 antecedentes que son considerados para la firma de convenio para la gestión 2017.

Que, a fjs. 37 a 46 presentan el proyecto del Programa de Post Alfabetización las cuales están enmarcadas en la Cláusula Sexta del convenio estableciendo los compromisos y obligaciones institucionales para desarrollar el proyecto.

Que, según nota VEA/E/PPN-CH N° 020 de Sr. Marcial Cruz León Profesional VIII Responsable Departamental Programa Nacional de Post- Alfabetización Ministerio de Educación, solicita al Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Dirección General de Post-Alfabetización (Ministerio de Educación), y la Dirección Distrital de Educación.

Que, la nota de Dirección Jurídica, Cite N° 627/2017 elaborado por la Lic. Elsa P. Oliva Navarro, Asesor Jurídico, Abog. M. Soledad Peñafiel Bravo de la Dirección Jurídica del G.A.M.S. y Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefe Jurídico del G.A.M.S., devuelve trámite de Convenio Específico Interinstitucional remite los antecedentes a su secretaria para que subsane las observaciones realizadas.

Que, según CITE POST-ALFABETIZACION M.E. /CH. N° 011/2017 de la Prof. Nancy Balcera Flores Responsable de Post-Alfabetización remite informe de la gestión 2016 y convenio específico para la gestión 2017 a la MsC. Lic. Clotilde Reyes Liceras, Jefa de Gestión Educación y Servicios Pedagógicos del G.A.M.S.

Que, según CITE JEF. GEST. EDUC. SERV. PEDG. N° 0299/17 de la MsC. Lic. Clotilde Reyes Liceras, Jefa de Gestión Educación y Servicios Pedagógicos del G.A.M.S., remite informe elaborado por la Prof. Nancy Balcera Flores, Responsable de Post-Alfabetización para los fines consiguientes a la Lic. Maribel García Pinto, Directora Municipal de Educación del G.A.M.S.

Que, según CITE DIR. EDU. N° 243/2017 la Lic. Maribel García Pinto Directora Municipal de Educación del G.A.M.S. solicita a la Lic. Elizabeth Flores Palenque, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deporte de G.A.M.S., la emisión del informe legal para el Convenio Específico Interinstitucional para que sean emitidos a las instancias que correspondan.

Que, de acuerdo a CITE A.J. S.M.S.E.D. N° 36/2017 de la Abog. Cintya Martínez Mancilla, asesora legal de la S.M.S.E.D, a Lic. Elizabeth Flores Palenque, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deporte de G.A.M.S remite documentación e informe jurídico para la suscripción del convenio específico.

Que, el cite S.M.S.E.D. N° 269/17 la Lic. Elizabeth Flores Palenque, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deporte de G.A.M.S a Lic. Maribel García Pinto Directora Municipal de Educación del G.A.M.S., remite documentación e informe jurídico para la suscripción del convenio específico.

Que, de acuerdo DIR. EDU. N° 249/2017 Lic. Maribel García Pinto, Directora Municipal de Educación del G.A.M.S. a Abog. M. Soledad Peñafiel Bravo, Directora Jurídica del G.A.M.S. remite carpeta de Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Dirección General de Post-Alfabetización (Ministerio de Educación), y la Dirección Distrital de Educación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M. 259/17

Que, según Informe N° 968/2017 Dirección Jurídica de Abog. Elsa P. Oliva Navarro, Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefe Jurídico del G.A.M.S. y Abog. M. Soledad Peñafiel Bravo, Asesora Jurídica del G.A.M.S. a el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde del Municipio de Sucre, recomienda la suscripción del convenio para dar cumplimiento al artículo 16 numeral 7 de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el artículo 23 de la ley Municipal N° 24/14.

Que, en el marco del Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene competencia exclusiva de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; norma que es concordante con el Art. 112-II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Art. 23 "queda establecida, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal."

"Los convenios específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública Municipal."

"Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo."

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N.º 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras, de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, como lo establece el Art. 16, numeral 7 de la Ley N.º 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, La DIRECCIÓN GENERAL DE POST-ALFABETIZACIÓN, legalmente representado por el Prof. Héctor Ramiro Tolaba Rivera y la DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SUCRE, legalmente representado por el Prof. Julio Ali López, para el financiamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por un importe de Bs. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) detallados en el siguiente cuadro, con el objeto de desarrollar procesos de Alfabetización y Post-Alfabetización socio comunitario, productivo e inclusivo, para fortalecer el nivel de formación educativo y técnico de las personas mayores de quince años de edad, contribuyendo a la reducción de la pobreza



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
R.A.M. 259/17

y el desarrollo del Municipio de Sucre, mediante acciones conjuntas, aclarando que LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASUMIDOS COMO CONTRAPARTE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE NO SERÁN TRANSFERIDOS Y SERÁN ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES:

UE	PGR.	PRY.	ACT.	FNT.	ORG.	OBJ.	DETALLE DE LA INVERSIÓN	BS.
5	21	0	10	20	210	31110	Gastos. Por refrigerio al personal permanente	20.000.00
5	21	0	10	20	210	31120	Gastos. Por alimentación y otros similares	8.000.00
5	21	0	10	20	210	331	Hilados y telas	22.000.00
5	21	0	10	20	210	25220	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	150.000.00
TOTAL PRESUPUESTO								200.000.00

ARTÍCULO 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaria de Salud, Educación y Deporte, y las unidades técnicas correspondientes, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente Convenio Específico.

ARTÍCULO 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento del presente Convenio Específico, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

ARTÍCULO 4º.- Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 5º.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

